



**AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERIBERRI
(Navarra)**

COMUNICADO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE SOBRE APERTURA DE NEGOCIOS DE HOSTELERÍA, AFOROS DE TERRAZAS, ETC.

En aplicación de las instrucciones que ha remitido el Ministerio de Sanidad respecto a la apertura de negocios de hostelería, terrazas, etc, junto con la Orden Foral 63/2020, de 14 de diciembre de la Consejera de Salud, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri recuerda a los titulares de dichos locales lo siguiente:

1º.-Consumo en el interior de establecimientos.

- Se autoriza la apertura y el servicio de restauración en el interior de los establecimientos con un aforo del 30%. No se permite el consumo en barra. Tanto en el interior como en terrazas las mesas o grupos de mesas no podrán superar las cuatro personas si bien, excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de aquellas permitan garantizar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

- En el interior, se garantizará una adecuada ventilación natural o mecánica.
- El consumo será siempre sentado en mesa. Las barras podrán ser usadas por los clientes para pedir y recoger su consumición.
- La distancia entre las mesas será de 2 metros, medidos de los extremos de las mismas. Las mesas o grupos de mesas no podrán superar las cuatro personas. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las personas.
- En las puertas principales de los establecimientos deberán figurar, tanto en el interior como en el exterior, carteles de tamaño, al menos, DIN A3 en los que deberá reflejarse el máximo aforo del local. Para hacer el cálculo del mismo, consultar en la página web.
- Uso obligatorio de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo y se evitará comer del mismo plato.
- El horario de cierre será las 22:00 horas, incluido el desalojo. Se permite servir y preparar comidas a domicilio o recogida con cita previa hasta las 22:30 horas. Este punto permanecerá vigente en tanto no sea derogado por las autoridades sanitarias.

2º.- Se permitirá la apertura de terrazas.

- Se podrán instalar el 100% número de mesas autorizadas ampliando el espacio permitido y respetando el espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública.
- La distancia entre las mesas será de 2 metros, medidos de los extremos de las mismas. Los titulares de los establecimientos deberán realizar marcas en el suelo en los espacios donde deben ubicarse las mesas, con la finalidad de respetar la distancia de seguridad.
- El número de personas por mesa no podrá exceder de cuatro. Excepcionalmente, se podrán aumentar a un máximo de seis cuando las dimensiones de las mesas o grupos de mesas, permitan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros entre las personas.
- Las mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro, solo podrán ser ocupadas por dos personas máximo, y en cualquiera de los casos, sentadas.
- El consumo será siempre sentado en mesa.
- El uso de mascarilla será obligatorio en todo momento salvo, en el momento puntual de la consumición. Se extremará el control del uso adecuado de la mascarilla por parte de los clientes.
- Queda prohibido fumar en las terrazas en el caso de que no se pueda garantizar la distancia de seguridad de 2 metros.
- El horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración a los que se refiere este punto será las 22 horas, incluido desalojo.
- Igualmente se podrán servir y preparar comidas a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa hasta las 22:30 horas.

3º.- Terrazas ocasionales.

- Se permitirá a restaurantes y bares que de forma habitual no tienen servicio de terraza el establecimiento de este servicio de forma que puedan iniciar una actividad económica mínima hasta que se permita la atención al público en el interior del local.
- Se comunicará al ayuntamiento la solicitud de autorización correspondiente, quedando limitada la posibilidad de autorizar por el espacio disponible y las distancias de seguridad exigidas. Se tratará cada caso de forma individual, con medidas adaptadas a cada negocio en particular, dadas sus características, situación y demás aspectos que condicionen el permiso.

4º.- Elementos complementarios en terrazas.

En las terrazas, se permitirá la instalación de elementos protectores móviles, así como de elementos calefactores que permitan el uso de las mismas con circunstancias climatológicas adversas, siempre considerando que se trata de instalaciones de carácter provisional hasta que las condiciones sanitarias permitan la vuelta a la normalidad en el acceso al interior de los locales de hostelería.

5º.- Se aplicarán las exenciones y bonificaciones de tasas en los términos legalmente establecidos.

6º.- En todo caso se respetarán las directrices que marque el ayuntamiento en cuanto a ocupación de calles, garantía para el deambular de los viandantes, y demás condiciones, entendiendo que se trata de una situación coyuntural y transitoria que no supone la adquisición de ningún derecho. Los permisos especiales que se concedan al amparo de las presentes directrices perderán vigencia cuando se permita el servicio en el interior del propio local al 100% de su aforo.

La reincidencia en el incumplimiento de las directrices así como la queja del vecindario afectado por causa justificada, tendrá la consecuencia de revocación inmediata de este permiso especial.

Olite-Erriberri, diciembre 2020.